

## Historia de Malvinas

1764-1768. Es la época en que tres poderes se disputan las Islas España, Francia y Gran Bretaña. Dejando de lado el hecho del descubrimiento, que poco interés tiene desde el punto de vista jurídico, es reconocido por todos los autores que la primera nación que efectuó una ocupación efectiva de las Islas fue Francia, asentándose en la Malvina del Este.-

Poco tiempo después los ingleses se asentaron en una pequeña isla (Isla Saunders) y fundaron allí Puerto Egmont, que les sirvió después para reclamar soberanía sobre la Gran Malvina (Malvina del Oeste) y posteriormente sobre todo el conjunto de islas.-

Los franceses fueron reemplazados poco años después por los españoles. No cabe duda que la primera nación que reclamó la propiedad de las Malvinas, fue España. La protesta de este país en 1749 ante una pretendida expedición británica a "los mares del sur" sirvieron para demostrar que España consideraba a las Islas como formando parte de sus dominios de ultramar. Gran Bretaña se abstuvo de enviar la expedición, lo que no impidió que fuese Francia -unida a España por el Pacto de Familia- la que se asentó por primera vez en 1764.-

Los derechos "prioritarios" de España fueron reconocidos, y Francia se retiró cediendo su asentamiento a los españoles, quienes resarcieron a Bougainville los gastos en que había incurrido.'

Es de ese año y de fecha 11 de agosto en que podemos leer un primer documento jurídicamente estructurado y que defendía la supremacía de los títulos españoles sobre los títulos franceses. Se debe al Duque de Aranda, quien fundó los derechos españoles en que era de interés de España conservar las islas (argumento político); en que las mismas eran dependencias del dominio español, aunque despobladas (argumento jurídico); y que el asentamiento francés podía ser la base para un comercio ilícito con Chile y Perú cayendo también los recursos pesqueros en manos extranjeras. Si malo era para Aranda que las islas cayesen en poder de potencias amigas, mucho peor era el que cayesen en manos enemigas (Inglaterra). En una interesante frase dice "Adiós también a Buenos Aires si llegasen a ser las Malvinas establecimiento enemigo".

En las singulares instrucciones que el Almirantazgo británico imparte al Capitan Byron (abuelo del poeta) en fecha 17 de junio del mismo año (1764) se lo manda a explorar las Islas Pepys y Falkland que "eran de Su Majestad" en razón del primer descubrimiento y primera posesión tomada por Cowley en 1686 y las que nunca habían sido "lo suficientemente exploradas". Surge así el primer título británico fundado en el descubrimiento. Es de señalar el hecho

que las Islas Pepys, también descubiertas (sic) por los ingleses, nunca existieron en la realidad.

La historia de los derechos españoles remonta a 1493 cuando el siervo de los siervos de Dios, Alejandro VI concede a los Reyes Católicos, bajo ciertas condiciones, la propiedad de América. Aunque esta concesión no fue invocada nunca como origen de un derecho, correspondía al concepto de la intertemporalidad de las leyes. La Inglaterra católica había reconocido anteriormente el poder del Papado sobre tierras sin dueños o en poder de infieles. Guillermo el Conquistador había solicitado la autorización papal en 1066 para invadir Inglaterra. El Papa Adriano IV concedió a Enrique II de Inglaterra el derecho de conquistar Irlanda.

Son numerosos los antecedentes que se pueden citar al respecto. Otro fue el pensamiento de la Inglaterra protestante. Pero fue necesario que transcurriese casi un siglo para que Isabel de Inglaterra proclamase públicamente que no podía reconocer títulos a los españoles fundados en donaciones papales (1580). Esas donaciones de *res alienae* no debían impedir a otros príncipes navegar y llevar el comercio a regiones que no habían sido ocupadas por los españoles. Fue la última transformación sufrida por el concepto de *res nullius* (cosa de nadie). En la antigüedad eran *res nullius* todos los territorios no ocupados por los romanos; posteriormente el poder temporal del Papado imperó sobre todo el orbe; al debilitarse este poder, se admitió que eran *res nullius* todos los territorios no ocupados por los "príncipes cristianos". Bajo esta premisa, el mundo occidental conquistó América, Asia y África. Pero los príncipes cristianos empezaron a luchar entre sí por la libre navegación de los mares. *Mar libero contra mar clausum*. Un tratado de 1604 obligó a Gran Bretaña a no navegar en las Indias en mares próximos a la posesiones españolas. Después de la firma de varias convenciones entre Gran Bretaña y España (entre ellas el llamado Asiento de Negros) se concluye en Utrecht el 13 de julio de 1713 un tratado cuyo Artículo 8º impediría a los ingleses -según la interpretación española- el navegar en aguas de las Indias cercanas a las posesiones españolas. Este impedimento no era general -interpretación inglesa- y se refería sólo a los navíos comerciales pero no a los navíos de la Corona.

A todo esto las tan discutidas islas ya habían sido bautizadas como Islas Falkland por un corsario inglés llamado Woode Rogers (1708). Esto lo afirma la historiadora Mary Cawkell, lo que no impide que en un documento oficial del Foreign Office (Informe Field) se diga que fue el Capitán Strong el que designó en 1690, el pasaje entre las Islas como Estrecho Falkland en memoria del conocido realista Lucius Cary, Lord Falkland, muerto en la batalla de Newbury en 1643, provenga a la denominación de Islas Falkland de un corsario o no, lo cierto es que en Gran Bretaña en 1745 todo el grupo de islas era conocido con ese nombre.

Es recién en 1749 cuando se conocen, por primera vez, las intenciones británicas de establecerse en las Malvinas disimuladas en un un viaje de descubrimiento y exploración. La oposición de España (que en esa época no conocía bien dónde estaban situadas las islas) motivó el desetimiento inglés en la operación. Fue a los franceses a quienes correspondió el honor de ser los primeros ocupantes y dejar un nombre que perdura en nuestros días.

El 17 de marzo de 1764 Bougainville, deposita un medallón en un obelisco reclamando la soberanía francesa. Dos años después (23 de enero de 1766) el Capitán Byron, obedeciendo instrucciones del Almirantazgo, toma posesión en la pequeña Isla Saunders de un lugar que denominó Puerto Egmont, en honor de Lord Egmont, Primer Lord del Almirantazgo. Se da la curiosa situación que en esa época había dos países ocupantes d la islas Malvinas, Francia e Inglaterra y que un tercer país, España, a la que realmente pertenecían, las reclamaba sin haber efectuado ningún acto de ocupación.

Mientras a los franceses les guiaba un sentimiento colonizador -y también el de impedir que los ingleses se asentasen en las islas- Gran Bretraña demostraba un sentimiento estratégico y político que lo expresó Lord Egmont manifestando en 1765 (20 de julio) que las islas "eran la llave a todo el Océano Pacífico". Dice en la misma comunicación dirigida al Duque de Grafton que España no tiene títulos por ninguna concesión papal o por ningún Tratado (lo que era confirmado por el establecimiento de los franceses), y que las islas estaban de 80 a 100 leguas del continente.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Duque de Choiseul (uno de los grandes Ministros que tuvo ese país), también era del criterio que estando las islas a una distancia de 80 leguas del continente no necesariamente tenían que ser españolas. Tenía el convencimiento que si cedían el establecimiento de Bougainville a los españoles, estos no podrían mantenerlo y que las islas pronto serían ocupadas por Gran Bretaña.

Fue recién en abril de 1766 que Choiseul se convence que la amistad y parentezco entre los Reyes de Francia y España -y también el Pacto de Familia- tenían más fuerzas que él y acepta que España tome posesión de las islas, reembolsando previamente a Bougainville los gastos realizados. Con gran amargura le escribe dos meses después a su Embajador en Madrid, M. Ossun, una carta que parece ser una profecía: "Es sorprendente que España desee hacer nuevos establecimientos en América fortificando las Islas Malvinas... y privando a nosotros de ellas... Después de tres años de tentativas manda ocupar una de las mejores colonias de Sud América a noventa desertores y dos capuchinos... Estoy seguro que en seis meses esa hermosa colonia va a estar bajo denominación inglesa... Todas las Islas Malvinas, que fueron sacadas de nuestro poder tan injustamente van a ser tomadas por los

ingleses con el transcurso del tiempo". Es evidente que Bougainville se había encargado de describir a las Islas como una especie de paraíso. Con suma ironía, ofrece a Madrid un "piloto práctico" para guiar la nave que España piensa enviar a tomar posesión de Puerto Luis, pero el ofrecimiento es rechazado diciendo que se había preferido contratar un práctico en Montevideo. Si debemos reconocer que el derecho de primera ocupación correspondió a los franceses, que cedieron el mismo a los españoles reconociéndoles primacía por estar las mismas en los Mares del Sur, es también cierto que los ingleses, casi simultáneamente, elaboraban sus planes para ocupar las islas, lo que recién pudieron hacer un año y medio después que los franceses.-

Cuando Bougainville se dirigía en uno de sus viajes a las Malvinas, vio la escuadra del Capitán Byron dirigiéndose al Estrecho de Magallanes. Es históricamente correcto afirmar que España, inmediatamente que se reconoció su derecho al establecimiento francés, encaminó sus esfuerzos para que los ingleses abandonasen las islas. Los Ministros del Rey, consultados por el Ministro de Relaciones Exteriores Grimaldi, opinaron en su mayoría que aquellos debían abandonar las Islas, manifestando uno de los Ministros (Miguel de Muzquis) que se deberían aprestar dos navíos de guerra para "echar de aquellos mares a las embarcaciones de otras banderas, haciendo desalojar de aquellas Islas por grado o por fuerza a los intrusos en ellas". Igual pensamiento tenía Masserano, Embajador de España en Londres.

Don Julián de Arriaga es más prudente; dice que "ignoramos la situación de esta Isla, su latitud y longitud", pero que es imposible echar a los ingleses de allí. Se expresa en favor de una negociación diplomática. Un criterio semejante es el del Ministro Juan Gregorio Muniain; que España no está en condiciones de ir a la guerra; que el posible daño que podrían ocasionar los ingleses -el contrabando- podría impedirse teniendo algunos barcos de guerra; y que hubiese sido mucho peor si se hubiesen asentado en el Cabo de Hornos. En esta discusión un tanto palaciega, se van dilucidando los reales derechos de España a las Islas. Mientras el Duque de Sotomayor pone énfasis en el descubrimiento, y produce un dictamen al respecto, el argumento que principalmente se enuncia son las disposiciones del Artículo 8º del Tratado de Utrech que "respira -según el Conde de Aranda- un total reconocimiento de todas nuestras posesiones". la interpretación española de dicho artículo, lo repetimos, es que todos los países del mundo están excluidos de establecerse en esa región, menos España. El Conde de Aranda, fundado en prejuicios antibritánicos, dice que Gran Bretaña quiere establecerse en la Costa de Patagones, lo que implica un peligro mayor que la pérdida de Cuba o de Puerto Rico. Los ingleses, nunca desprevenidos, después del hecho del establecimiento, buscan un derecho que los proteja.-

Al argumentar el Embajador Masserano en Londres con Lord Shelburne y al

afirmar que España basa sus derechos en el Artículo 8º del Tratado de Utrech y en el artículo 2º del Tratado de Madrid de 1721. Shelburne le contesta que según la interpretación inglesa del Tratado de Utrech en el mismo se usan las expresiones navegación, comercio y establecimiento como sinónimas; que la prohibición de navegar era sólo para los buques mercante y que el Almirante Anson había navegado en esa zona sin haber España protestando. A más de ello, las islas les pertenecían por derecho de descubrimiento.-

Los derechos de España y los de Gran Bretaña a las Malvinas se discuten en Madrid, Londres y París en forma simultánea con el pago o no pago por parte de España del famoso "rescate de Manila" (Manila Ramson). Pocos años antes la ciudad de Manila en Filipinas había caído en manos de fuerzas británicas. El Obispo de la ciudad a fin de evitar el saqueo, matanzas y ultrajes tan comunes en la época, había ofrecido a los Almirantes y corsarios ingleses el pago de una fuerte suma de dinero. Parte de la misma se abonó en Manila pero la parte mayor quedó para ser pagada por el Gobierno de España en Madrid. Este Gobierno nunca aceptó la deuda y después de agrios intercambios de frases y documentos, terminó ofreciendo llevar la cuestión a un arbitraje internacional, lo que no fue aceptado por los ingleses. Para algunos autores, fue precisamente la falta de pago de esa supuesta deuda lo que motivó a los ingleses a la ocupación de Malvinas. Tanto la cuestión Malvinas como la cuestión Manila fueron discutidas -unas de tantas veces- entre el embajador español Masserano y el Primer Ministro ingles, Lord Chatham. En un oficio a su Cancillería, Masserano, en fecha 26 de noviembre de 1766, expone el criterio y posición inglesa sobre esos temas. Chatham habría afirmado:

- El derecho de la navegación le pertenece a toda potencia marítima y que no se podía renunciar al mismo en ningún caso;
- que por no seguir con el proyecto de establecerse en las Islas en 1750, no había Gran Bretaña, en absoluto, cedido sus derechos a España;
- que no habían entrado a ningún puerto español ni hecho el comercio con súbditos de España;
- que se podía interpretar el Tratado de Utrech como afirmando esos derechos al renovar los Tratados anteriores, especialmente el de 1670;
- que España estaba debiendo una fuerte suma de dinero (rescate de Manila) y que el arbitraje no procedía, "debiendo dos grandes Potencias entenderse entre sí".-

Toda esta discusión sobre el derecho de las partes motiva que a fines de 1766, el Ministro Grimaldi enuncie los siguientes principios "que convienen a los intereses de la monarquía española y están fundados jurídicamente":

- Que no se puede permitir a naciones extranjeras establecerse en la América Meridional ni islas vecinas. El Tratado de Utrech lo prohíbe:
- Siempre se ha considerado la parte sur del continente como perteneciente a España desde la Provincia de Buenos Aires al Cabo de Hornos, y en consecuencia a Carlos II; y también las islas adyacentes. Recuerda que el Artículo 8º de Utrech fue incluido en el Tratado a pedido ingles;
- Que el criterio de las distancias válido para Europa no podía aplicarse en la región americana. Solo si hubiera una distancia mayor a las 300 leguas se podría sostener la no aplicación del Tratado de Utrech.-

Y agrega esta frase:

- Que aún en el caso que el derecho de España sobre las Malvinas fuese discutible, no hay duda alguna que los ingleses no tiene sobre las mismas ningún derecho; son los franceses los primeros que han ocupado las Malvinas y por esta razón, aún haciendo abstracción del Tratado de Utrech pertenecen al Rey, porque pasaron de las manos de Francia a la de España.-

No hay dudas que en Marzo de 1767 los ingleses estaban plenamente conscientes que existía en las Islas otro establecimiento anterior al fundado por ello y que éste era francés. Es por eso que al producirse en el mes de abril la transferencia de Puerto Luis a manos españolas -y cambiando dicho nombre por el de Puerto Soledad- España asume títulos de soberanía anteriores a los títulos ingleses. Es en el mismo año 1767 que España empieza a ejercer ese título designando Gobernador al Capitán Félix Ruiz Puente; y lo continúa ejerciendo a través de treinta y dos designaciones de Gobernador, que terminan en 1811 con la designación del Segundo Oficial de Navío Pablo Guillen.-

1769-1774. No cabe duda que en esa fecha (1767) los dos países se consideran como propietarios de las Islas; y que en lo referente a España, está decidida a convertirse en "dueña única". Es así que a comienzos de 1768, el Bailío Julián de Arriaga envía instrucciones al Gobernador de Buenos Aires don Francisco Bucarelli y Ursúa a fin de que expele por la fuerza a los ingleses de su asentamiento, si no aceptan abandonarlo en buenos términos. Cerca de dos años y medio meditó Bucarelli tal orden, sin decidirse a cumplirla. Después de varios incidentes en 1769 y comienzos de 1770 es el 10 de junio de dicho año (y en pleno invierno malvinense) que una poderosa formación española comandado por don Ignacio Madariaga obtiene la capitulación de los capitanes

ingleses Farmer y Malthy en cuyo Artículo Primero se hace constar la entrega del fuerte inglés a las fuerzas españolas. Ello significó para España la obtención de un objetivo y también el comienzo de interminables negociaciones diplomáticas en las que, con el apoyo de Francia, se vio obligada a devolver Puerto Egmont a los ingleses, pero dejando constancia en una Declaración Real, que tal hecho de ninguna forma modificaba o alteraba sus derechos de soberanía sobre las Islas.-

Puede decirse que su gran victoria -si la hubo- fue que dicha declaración de soberanía no fue contestada en ninguna forma por los ingleses. El gran recurso de Inglaterra fue evitar y posponer la discusión formal sobre la soberanía de las Islas. En los varios meses que duró la negociación (agosto de 1770 a enero de 1771) Gran Bretaña se escudó que había sido agraviada al ser sus hombres expulsados por la fuerza de Puerto Egmont y que, previo a nada y a todo, era necesario restituir Puerto Egmont a la soberanía británica en muestras de desagravio; y que después -posiblemente después- se podría hablar de la cuestión de fondo, o sea de la soberanía.-

Aunque la existencia de tal acuerdo podría ser decisivo para la cuestión de la soberanía, los hechos confirman la intención británica de abandonarlas como lo hicieron en 1774. Todas las negociaciones se realizaron en un estado permanente de amenazas de guerra. Y aún después de la firma de la famosa Declaración por parte de Masserano y respuesta a la misma por Lord Rochford el 20 de enero de 1771, dichos peligros de guerra continuaron porque Inglaterra no accedía a "desarmarse". Surje de la documentación aportada que no es correcta la afirmación de varios historiadores ingleses y franceses que Francia dejó a España sola en el momento más crítico de la negociación.-

Cuando la guerra parecía inminente y el Embajador de España estaba por abandonar Londres el nuevo Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Duque de la Vrilliere -que había sustituido a Choiseul derrotado por la favorita de Luis XV. Madame du Barry- envía a París en Londres instrucciones precisas el día 12 de enero de 1771: "No hay un minuto que perder si se quiere mantener la paz; en definitiva, sea cual fuese el resultado de esta negociación, que ya ha durado demasiado, el Rey hará siempre, invariablemente causa común con el Rey su Primo, y en ese sentido no debéis dejar ninguna duda a los Ministros británicos". Alejado momentáneamente el peligro de guerra por la satisfacción dada por España al devolver Puerto Egmont, los esfuerzos de la diplomacia española se destinaba a discutir con Gran Bretaña la cuestión de fondo, es decir, la cuestión de la soberanía y subsidiariamente la fecha en que los ingleses abandonarían dicho Puerto. La documentación demuestra que nunca pudieron conseguir ninguna de las dos cosas: La Cancillería británica fue postergando y postergando discutir la cuestión de fondo, contestando también con evasivas de cuestión de a desocupación de las Islas, a pesar que España volvió a reiterar su ofrecimiento de una "evacuación simultánea" de la

misma. En una nota del Príncipe de Masserano a su superior Grimaldo de fecha 8 de febrero, le dice que podrán discutir la cuestión de derecho indefinidamente; que se alegarán los respectivos títulos, pero la cuestión "nunca vendrá a tener fin porque ninguno podrá decidirla".-

Estamos en 1771 o en 1990? Es recién en 1771 y comienzos de 1774 cuando empieza a circular documentación diplomática sobre el eventual retiro de los ingleses de las Malvinas. En comunicación de Rochefort a Lord Gratham (acreditado en Madrid) le informa que el Primer Ministro Lord North había expresado en la Cámara de los Comunes que a fin de evitar los gastos de los marinos en las Islas Malvinas, ellos serían retirados, después de dejar las marcas y señales de posesión indicando que eran de propiedad de la Corona británica.-

Esta medida no fue interpretada por España como una simple cuestión de "economía" sino como el cumplimiento de tantas promesas verbales realizadas al efecto por los diplomáticos ingleses. En una carta de Arriaga de fecha 9 de abril de 1774 al Gobernador de las Malvinas, le informa la decisión en estos términos: "Ofrecido como está últimamente por la Corte de Londres el abandonar el establecimiento que hizo en la Gran Malvina retirando de allí la poca tropa y gente que tenía..." le instruye que vigile que no se establezcan en otro sitio y que realmente abandonen el establecimiento. El abandono tuvo lugar efectivamente el día 22 de mayo, cuando el comandante Clayton subió a bordo del navío ENDEVOUR enviado desde Londres para su traslado, con su tropa y enseres. El día 24 partió dicho barco rumbo a Spithead, no sin dejar Clayton una discutida placa de plomo donde se reclamaba la soberanía a favor de Jorge III de las Islas Falkland "sus puertos, bahías y rías..." Recién volverían en 1833, a reclamar el derecho de posesión. Este acto ha sido interpretado por la gran mayoría de los juristas -incluso los británicos- como un "abandono" en el sentido jurídico del término. Por supuesto que esta opinión no coincide con la posición oficial inglesa para la que no hubo abandono sino solamente un "retiro" temporario.-

Desde 1774 a 1833 las islas quedaron exclusivamente en manos españolas o argentinas. Es un período de 59 años, que bien puede ser la base de un derecho de prescripción a favor de Argentina si alguna vez llegamos a discutir la cuestión de derecho. Más aún; en 1780 el Gobierno español ordenó destruir y quemar todo lo que quedaba de Puerto Egmont, sin recibir por ello protesta alguna por parte de los ingleses. La situación de guerra entre ambos países no es suficiente para explicar esa omisión.-

1790-1820. La posesión española de las Islas Malvinas transcurrió sin alternativas hasta 1829, año en que Gran Bretaña presenta su primera reclamación. Pero es interesante señalar que en el año 1790, y como consecuencia de los hechos acaecidos en Nootka Sound se concertó un



acuerdo o tratado entre España y Gran Bretaña en cuyo Artículo 6º se prohibía a súbditos de las Partes hacer establecimientos al sur de las regiones ya ocupadas por España. Esto incluía a las costas y a las islas adyacentes. Se ha reconocido por autores británicos, que esta disposición impedía a los súbditos de S.M. instalarse en las Islas Malvinas. Durante la larga discusión que precedió al Tratado, nunca los ingleses expresaron que tuvieran alguna posesión en la parte sur del continente. Lo cierto es que al discutirse en la Cámara de los Comunes en 1832\_83 los títulos argentinos y británicos a las Islas, se reconoció que en 1833 Inglaterra había violado dicha convención. La objeción principal británica fue que el tratado había sido firmado con España y no con Argentina, y que una guerra entre ambos países lo había abrogado (aunque tuvo nuevo valor por un acuerdo posterior). Independiente del hecho que en 1810 el Gobierno Patrio demostró su animus possidetis sobre las Islas al ordenar el pago de deudas debidas a su ex-Gobernador Bordas (10 de mayo), las autoridades españolas optaron por retirarse de las mismas y el día 13 de febrero de 1811 el gobernador de las Malvinas don Pablo Guillén cumpliendo ordenes superiores retira las fuerzas españolas de las Islas, dejando una placa con la siguiente inscripción: "Esta Isla, con sus puertos, edificios y dependencias... pertenecen a la soberanía de Se Majestad Fernando VII, el Rey legal de España e indias. Soledad de Malvinas, 7 de febrero, 1811, siendo Gobernador don Pablo Guillén". Una relativa tranquilidad histórico-jurídica se apodera d las Islas por varios años, salvo un permiso solicitado por el capitán de un bergantín inglés en 1813 para cazar focas marinas en sus costas y de ocasionales visitas de marinos que dejaron después en sus crónicas referencias a las actividades en las Islas.-

Constituida en 1816 nuestra República como estado independiente se encontraba con unas islas sobre las que España había ejercido soberanía desde 1767 hasta 1811 en que decidieron abandonarlas; y sobre las que Gran Bretaña había también ejercido alguna soberanía desde 1766 a 1774, año en que las abandonaron definitivamente. España reclamaba, como sucesora de Francia, soberanía desde 1764.-

1820-1833. Posiblemente nuestros gobernantes pensaron que era necesario un "acto de Estado" para aclarar la situación. No era suficiente que el gran historiador inglés Sir Spencer Walpole hubiese omitido a las Falkland en su minuciosa enumeración de las colonias inglesas. Ese "acto de Estado" se tradujo en instrucciones directas al comandante de uno de sus navíos de guerra, la HEROINA, que fuese a las Islas Malvinas e hiciese allí una pública reclamación de soberanía. Correspondió efectuar tal declaración al Coronel David Jewett quien hizo circular entre los capitanes del barco presentes en Puerto Soledad el siguiente documento que designó Acta de Soberanía.-

Señor:

Tengo el honor de informar a Usted de mi llegada a este Puerto para tomar posesión de estas Islas en nombre del Supremo Gobierno de las Provincias Unidas de Sud América. La ceremonia fue realizada públicamente el día 6 de noviembre, la bandera nacional izada en el fuerte con un saludo desde esta Fragata y en presencia de numerosos ciudadanos de Estados Unidos y Gran Bretaña. Es mi deseo actuar hacia todas las banderas amigas con muy distinguida justicia y hospitalidad así como tener el placer de ayudarlos en lo que sea posible. Les ruego comunicar esta información a los otros navíos de sus naciones que sea procedente.-

Los capitanes de barcos presentes eran cerca de cuarenta. La ceremonia fue bien descrita por el Capitán Weddel, de paso por las Islas. La información sobre la toma de posesión fue publicada por numerosos periódicos europeos y americanos, apareciendo en la primera plana del TIMES de Londres.- Desde el punto de vista jurídico, la proclamación de soberanía pronunciada por Jewett en 1820 es el título más importante que nuestra República puede oponer a cualquier otro título británico. Es un claro caso de aplicación de esa institución de derecho internacional (de origen inglés) que es el stoppel. Es una institución fundada en la buena fe. Gran Bretaña nunca debió dejar pasar ese acto sin formular la correspondiente protesta. La pregunta surge evidente: se consideraba Gran Bretaña en esos años con títulos válidos para las Malvinas? La contestación parece ser por la negativa. En los años siguientes a la proclama de Jewett se suceden sin interrupción los actos de gobierno argentinos. Uno de los más importantes parecería ser la concesión a Jorge Pacheco y Luis Vernet para el usufructo de las carnes, cueros y ganado vacuno en la Isla Oriental de las Malvinas dada en 1823. En el mismo año se otorga otra concesión a don Jorge Pacheco para que explote parte de a Isla de la Soledad. A fin de año, Jorge IV otorga cartas-patentes a W. Paris para que actúe como Cónsul General "en la Provincia de Buenos Aires y sus dependencias" haciendo omisión que entre estas dependencias había una supuesta zona territorial británica.-

Fue recién en 1829 cuando Gran Bretaña -a nuestro criterio- se planteó seriamente la conveniencia de la recuperación de las Malvinas. Notas de Parish al Foreign Office informando que el Gobernador de Buenos Aires quiere conservar las Islas como en época de los españoles; el incremento de la navegación hacia el Pacífico y en especial hacia Australia; funcionarios del Almirantazgo afirmando que sería importante tener allí un asentamiento, etc., culminan cuando se tiene noticias que en fecha 10 de junio las autoridades de Buenos Aires dictan un Decreto creando un Gobierno civil y militar en las Islas, seguido de otro Decreto designando Gobernador de las mismas a don Luis Vernet.-

En fecha 9 de julio, el Foreign Office solicita al Abogado del Rey una opinión legal sobre los títulos ingleses a las islas. En la nota enviando los antecedentes

legales hay una alteración de la verdad inexplicable: se le informa que después del retiro inglés en 1774 "ningún establecimiento fue formado sobre esas Islas" olvidando que España las había ocupado permanentemente y que en Puerto Soledad habían residido cerca de treinta Gobernadores españoles. La "opinión jurídica" del Abogado del Rey merece pocos comentarios; funda los títulos británicos en el descubrimiento de las islas supuestamente efectuado por Davies en 1592, que la afirmación de soberanía efectuada por España en su Declaración de 1771 no contenía ningún significado; que el retiro inglés de Puerto Egmont quedaba cubierto con la placa dejada reclamando soberanía para la Corona Inglesa; reitera la expresión de que en las Islas no se había formado ningún establecimiento (como si hubiera sido una terra nullius con la salvaguardia de una placa de estaño).-

En esa misma época el Foreign Office mandó todo el material que tenía sobre las Falkland al Duque de Wellington (posteriormente Ministro de RREE), solicitando su opinión sobre los títulos ingleses. La contestación de ese prócer inglés los llenó de confusión: "He leído los papeles adjuntados con respecto a las Islas Falkland. No está claro para mí que hayamos poseído alguna vez la soberanía de todas esas islas. la convención ciertamente no va más allá de restituírnos Puerto Egmont, que nosotros abandonamos casi sesenta años atrás".-

Todo esto no es suficiente para detener la operación de recuperación de las Malvinas. El Ministro de Relaciones Exteriores le comunica al cónsul Parish en fecha 8 de agosto de 1829 cuales son, a su criterio, los títulos de Gran Bretaña; le informa que aún no se ha decidido cual sería la decisión definitiva de la Corona en este asunto; que en cualquier forma haga conocer al Gobierno de Buenos Aires que no se producirá ninguna renuncia del territorio a favor de dicho Gobierno "ni tampoco a individuos, o a cualquier Estado extranjero, lo que sería incompatible con los justos derechos de soberanía por los que Su Majestad presenta reclamo y que han sido ejercidos por la Corona de Gran Bretaña". En cumplimiento de instrucciones formales recibidas posteriormente, Parish presenta el 19 de noviembre un formal protesta a la Cancillería Argentina por haber dictado el Decreto del 10 de junio. Fundamenta los títulos británicos a las Islas en lo siguiente:

- descubrimiento original y subsecuente ocupación de dichas islas;
- estos derechos adquirieron una sanción adicional por la restitución del destacamento expulsado en 1770;
- que el retiro del establecimiento en 1774 no puede invalidar esos derechos ya que se dejó una placa reclamando la soberanía y la bandera flotando;

▸ que todo ello indicaba la intención de reasumir la ocupación del territorio en una época más conveniente.-

La Cancillería Argentina se limitó a acusar recibo de la nota no contestándola en sus puntos esenciales. Esto pudo hacer pensar a los ingleses que su reclamación estaba bien fundada, a pesar que:

- habían pasado por alto la ocupación francesa que después "heredó España;
- la reserva que hizo este país en su Declaración de 1771 que los ingleses no contestaron;
- que un "retiro" de las islas por más que dejasen una placa no podía hacerse por un período de cerca de setenta años sin que dicho retiro se convirtiese en un "abandono" jurídicamente hablando;
- que ese período de años era suficiente para crear en el Gobierno de Buenos Aires una expectativa de adquisición de dominio por prescripción;
- que la proclama de soberanía de 1820 hacía posible a Gran Bretaña de la aplicación del "stoppel".-

Es muy importante hacer referencia a una documentación transcrita y que sirve para ubicarnos en el real papel de Estado Unidos en la toma de las Malvinas por los ingleses.-

Varios historiadores no han vacilado en afirmar que tal hecho fue realizado por Gran Bretaña a instancias y fomentado por los Estados Unidos. Tal criterio no puede fundarse en una comunicación que fue encontrada en el Foreign Office de fecha 15 de octubre de 1832 y enviada desde Buenos Aires por el Ministro Fox al Vizconde Palmerston. Dicha nota dice (F O 6/477, 180) que inmediatamente de la llegada del representante norteamericano Baylies a Buenos Aires para discutir el asunto de las Malvinas le entregó copia de la nota de su Gobierno al Gobierno argentino del mes de noviembre, que contenía el reclamo británico sobre las islas. Expresa que encontró a Bayles preparado para reconocer la soberanía de Su Majestad, pero agrega a continuación: "Es mi deber agregar y solicitar la particular atención de los señores Lores, que Norteamérica parece reclamar para sí un derecho original de libertad de pesca sobre todas las aguas adyacentes a las Islas Falkland... Tengo la impresión que una reclamación de soberanía sobre las Islas Falkland entre Gran Bretaña y Buenos Aires no puede ser nunca de gran importancia y que puede, en cualquier momento y cuando sea necesario, ser resuelta. Pero la cuestión de

los derechos de pesquería sobre una extensión considerable de mar entre Gran Bretaña y Norteamérica puede conducir a una disputa de una naturaleza muy seria. Creo que en la presente circunstancia no es conveniente hablar de nuestros derechos de soberanía, porque ello inevitablemente abriría la puerta a una prematura discusión sobre una cuestión que tal vez merezca una especial consideración por parte del Gobierno de Su Majestad.-

Del texto de la nota no surge clara la afirmación de que EE.UU. estaría dispuesto a reconocer la soberanía británica, tal como dice Fox, pero sí surge claro que Estados Unidos reclamaba una completa libertad de pesca sobre todas las aguas de las Islas. Si al supuesto derecho de soberanía se lo limita negando el derecho a sus aguas adyacente, poco queda de ese derecho. Es por eso que se cree que la toma de Malvinas por los ingleses no fue un asunto concertado con los Estados Unidos. Tomada por Gran Bretaña la decisión de ocupar las Islas Malvinas retirándolas de la soberanía Argentina, el Comandante en Jefe de la Estación Sudamericana de la flota de Gran Bretaña, en los mares del sur con sede en Río de Janeiro, Contralmirante Baker, imparte detalladas instrucciones al Capitán Onslow, del navío de guerra de S.M. CLIO sobre cómo debe actuar en esa circunstancia. Le ordena que si encuentra en algún lugar de las Islas algún establecimiento extranjero, invite pacíficamente a sus habitantes que lo abandonen por ser el territorio de propiedad británica pero si estos se rehusan no vacile en efectuar la expulsión de los mismos "por la fuerza", exigiendo a los militares que allí estén a que "rindan sus armas" y abandonen inmediatamente la posesión británica.-

Estas instrucciones son de importancia desde el punto de vista jurídico ya que hay ciertos autores británicos que niegan que Gran Bretaña haya usado de la fuerza al expulsar a los colonos y militares argentinos de las Islas Malvinas, ya que el uso de la fuerza viciaría sus títulos. Pero la verdad histórica y la realidad histórica y la realidad jurídica hace difícil aceptar que no hubo uso de la fuerza. Es de reconocer que el informe del Capitán Onslow a su superior Contralmirante Baker sobre la forma en que cumplió las instrucciones recibidas está cuidadosamente redactado y no describe actos de violencia física personal. Pero no omito manifestar que ante la negativa del comandante argentino de arriar la bandera signo de la soberanía, él la hizo arriar con sus hombres y reemplazarla por la bandera británica. El pueblo y el gobierno argentino no vacilaron en denominar a la acción del capitán Onslow como una usurpación territorial apoyada solamente en la fuerza, como un insulto inferido al pabellón nacional y como un acto de violencia inconcebible en momento en que las relaciones entre ambos Estados era de perfecta paz. El acto fue también condenado, por iguales motivos, por la pequeña comunidad internacional de la época.-

Al entrar en la larga y amarga disputa que se desarrolló entre Argentina y Gran Bretaña a partir de 1833 y que aún continúa en nuestros días debemos señalar

que en las primeras instrucciones enviadas por el Gobierno a nuestro representante diplomático en Londres, don Manuel Moreno el 14 de febrero de 1833 para que presentarse una formal protesta por el acto del día de 2 de enero se le solicitaba que se esforzase "en obtener del gobierno británico su aquiescencia a un arbitramiento y si S.M.B. se prestase a él, dará cuenta al Señor Ministro".-

Moreno presentó la protesta el 17 de junio. Es un extenso y bien ordenado documento que figura en varias publicaciones. Baste con decir que atribuye el descubrimiento a marinos españoles o al servicio de España; que el derecho de España fue afirmado al entregar Francia el establecimiento fundado por Bougainville; que en la Declaración del 22 de enero de 1771 se afirmaba el "derecho anterior" de soberanía española sobre las Islas; y que hubo un acuerdo secreto por el que G.B. se comprometía a abandonar las islas en un corto plazo.-

No es correcta la afirmación de Moreno que España "comprase" las islas de Francia ya que en realidad fue una cesión en reconocimiento de títulos superiores; tampoco se ha podido comprobar la existencia del llamado "acuerdo secreto". La contestación al extenso documento de Moreno estuvo firmada por el Vizconde Palmerston, que ejercía las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores. Tiene por fecha el 8 de enero de 1834 y sus puntos más importantes en los que trata fundamentar los títulos ingleses son los siguientes: que la reclamación y los títulos británicos a las Malvinas habían sido hechos conocer al Gobierno argentino el 19 de noviembre de 1829, en protesta por actos de este gobierno incompatible con los derechos de soberanía de Gran Bretaña; que estos derechos estaban fundados en el descubrimiento y subsecuente ocupación de las Islas, los que habían adquirido un valor adicional por la devolución efectuada en 1771 por S.M. Católica de Puerto Egmont a los ingleses; que el retiro de las fuerzas inglesas del establecimiento en 1774 se debió a una medida administrativa interna pero que se habían dejado en las Isla marcas y señales de posesión reclamando la soberanía para Gran Bretaña; después de negar la existencia del "acuerdo secreto", termina manifestando que al conocer todo esto, espera que el Gobierno argentino no insistirá en su demanda.-

Por supuesto que el Vizconde Palmerston no se extiende sobre el significado de la reclamación de soberanía contenida en la Declaración de 1771 efectuada por España; no reconoce que el "retiro" en 1774 de Puerto Egmont podría ser considerado como un real "abandono" según el derecho internacional; que la reclamación de soberanía efectuada por Jewett en 1820 y el silencio inglés podía dar lugar a la aplicación del stoppel; que el ofrecimiento de nuestro gobierno de ir al arbitraje era una prueba de buena fe.-

No cabe en esta Introducción hacer referencia a las numerosas veces que el

Gobierno argentino ofreció a Gran Bretaña llevar al arbitraje el diferendo sobre las Islas Malvinas. La lectura de la documentación inglesa anexa demuestra las diversas oportunidades que se discutió la cuestión en el Foreign Office y la existencia d una unanimidad de criterio de que no era conveniente aceptar dicho ofrecimiento, porque como lo reconoció el mismo asesor legal del Ministerio y juez d la Corte Internacional de Justicia, H. Fitzmaurice, los títulos ingleses "tienen varios puntos débiles". Esto no impidió que al discutirse en la Cámara de los Comunes en agosto de 1982 la "agresión" Argentina a las Islas, se confundiese totalmente a la opinión pública afirmándose que Argentina siempre se había negado a discutir los títulos de soberanía y que hasta había rechazado ir a la Corte Internacional a pesar d un ofrecimiento inglés en ese sentido. Los periódicos publicaron a grandes títulos nuestro rechazo de ir a la Corte, lo que llevó a la opinión pública en creer en la supremacía de los derechos ingleses. De buena o de mala fe las autoridades confundieron el asunto d las Islas Malvinas con el asunto de las Dependencias, que Gran Bretaña llevó a la Corte sin aceptar nuestro Gobierno su jurisdicción.

En la primera página d la presentación inglesa se aclaraba expresamente que se llevaba a litis el asunto d las Dependencias "y no el asunto de la islas Malvinas". Fue necesario que pasaran cerca de diez días para que las propias autoridades efectuasen una aclaración. La opinión pública ya estaba formada. Es una demostración más de cómo una guerra puede justificar muchos medios.-

1834-1884: En las varias protestas presentadas por Argentina a Gran Bretaña desde 1833 a 1849, Inglaterra consideraba la discusión como "terminada". De 1849 a 1884 no presentamos ninguna protesta formal, según historiadores y juristas británicos y argentinos. Ello daría lugar según los británicos a un cierto título por prescripción.-

En un documento encontrado en los archivos del Foreign Office (C.O. 6/111 microfilm) se hace referencia concreta a una propuesta que habría hecho el Ministro Rawson al representante diplomático inglés en Buenos Aire en 1865 y consistente en la devolución d las Islas Malvinas, cuya posesión tenían los ingleses sin tener títulos de jure a las mismas, por una extensa zona de terreno en nuestro país para asentamiento de una colonia de inmigrantes provenientes de Gales del Sur. Tal propuesta no fue aceptada por estimar los ingleses que Gran Bretaña tenía títulos indudables a las mismas. Sirvió para hacer conocer al Gobierno inglés que Argentina no renunciaría nunca a las Islas.-

1884-1945: La nota enviada al Gobierno inglés en 1884 decía que habiendo Gran Bretaña mostrado tan buen ejemplo al mundo al aceptar el principio del arbitraje en varias de sus disputas territoriales, seguramente aceptaría la aplicación de dicho procedimiento a la controversia sobre Malvinas. La contestación británica se limitó a expresar que no permitían ninguna discusión

sobre sus derechos a las Islas. Después de una infructuosa correspondencia, el Gobierno argentino presentó una nueva y formal protesta por la ocupación ilegítima de las Islas. Recordaba la negativa británica a resolver la controversia mediante el arbitraje y la afirmación de Palmerston en 1849 cuando dijo que para el Gobierno británico la cuestión estaba "definitivamente cerrada". Fundó los títulos argentinos en los siguientes considerandos:

- que en el Tratado (Declaración) de 1771 España restituyó Puerto Egmont dejando expresa afirmación de su soberanía y continuando con la ocupación de su asentamiento;
- que mientras los ingleses abandonaron las Islas en 1774, los españoles continuaron la ocupación hasta 1810, sin haber protestado Gran Bretaña en ningún momento por la misma;
- que el Artículo 4º del Tratado de 1790 prohibía a los ingleses la navegación y pesca a una distancia menos de 10 leguas de donde estuvieran establecidos los españoles;
- que al retirarse los españoles, las autoridades de Buenos Aires reasumieron la soberanía de las Islas ejerciendo numerosos actos de jurisdicción;
- que la colonia fue "asaltada" por el Capital Onslow en 1833, presentando el Gobierno inmediatamente una protesta..-

La nota Argentina estuvo bien fundada en derecho, empero, no era apropiado decir que España "compró" las Islas a los franceses, como dice en uno de sus párrafos; que es más correcto citar los Artículos 5 y 6 del Tratado de 1790; que es de lamentar la falta de referencia al acto de toma de posesión del Capital Jewett en 1820; y que la opinión de soberanía española de 1771 al no ser contestada viciaba grandemente la reclamación inglesa.-

La documentación inglesa es de singular valor. Poniendo énfasis en el Memorándum Secreto del funcionario del Foreign Office, Mr. Gastón de Bernhardt (1910). Pone en duda este funcionario la superioridad de los títulos británicos sobre los argentinos y dice claramente que la ocupación de las Islas en 1833 fue un acto contrario al Tratado de 1790. El segundo documento, el Memorándum del funcionario del Foreign Office Donald H. Campbell de fecha de 18 de julio de 1911 donde dice que las Provincias Unidas tenían en 1833 mejores títulos que la Corona Británica. Otro documento proveniente del Foreign Office es el Memorándum Field, de 1928. Se dice en ese Memorándum que Gran Bretaña estaba impedida de apoderarse de las Malvinas en virtud del acuerdo de 1790; que el primer reclamo del Gobernador de Buenos Aires a las



Islas lo hizo el Capitán Jewett en 1820; que la primera reclamación británica a la totalidad de las islas data de 1829; y que el Gobernador argentino ofreció someter la disputa a arbitraje en varias oportunidades.-

En el corto Memorándum de Fitzmaurice (1936), se reconoce que el caso británico tiene "ciertas flaquezas" pero que "Gran Bretaña no podía ser forzada a un arbitraje por estar cubierta por la cláusula opcional". Otro documento que se transcribe de singular interés es la nota de Sir A. Eden, Ministro de RR.EE. al Embajador en Buenos Aires Sir N. Henderson donde enuncia o agrega un nuevo título a los reclamados por Gran Bretaña. Dice que una posesión de 100 años, discutida o no, le ha hecho adquirir título por prescripción. Este título fue citado nuevamente en la discusión en la Cámara de los Comunes en 1982. El último Memorándum inglés que citamos aquí anterior a las discusiones del tema en Naciones Unidas es el producido por el entonces Consejero Legal del Foreign Office, W. Beckett (1946).-

En lo referente a la ocupación de las Islas, da prioridad al título francés sobre el inglés. Implícitamente está dando primacía al título español que sucedió a la ocupación francesa. El acuerdo secreto de 1771 se limita a seguridades verbales dadas por Lord North (Primer Ministro) que se evacuarían las islas. No existió ningún documento o constancia escrita. Aceptar ese hecho, dice Beckett significaría destruir el caso británico. La placa de plomo dejada en Puerto Egmont en 1774 no tiene fuerza legal para los argentinos; el no regreso de los británicos a las islas durante sesenta años puede hacer considerar al reclamo como caducado. En 1811 las islas eran res nullis. Buenos Aires no representaba la totalidad del Virreynato y por otra parte Gran Bretaña sólo reconocía la sucesión de Estados en territorios efectivamente ocupados. Agrega que entre 1811 y 1826 las islas estuvieron desocupadas con excepción de un intervalo en 1824. El decreto del 10 de junio fue desaprobado por el gobierno de Rosas. La posesión formal de Gran Bretaña de las Islas desde 1833 hasta el presente le hace gozar del derecho de prescripción. La ocupación británica de 1833 " fue en ese tiempo un acto de injustificable agresión, que ahora ha adquirido el apoyo del derecho de prescripción".-

En el mismo año del Memorándum de Beckett se discutió por primera vez en Naciones Unidas la cuestión Malvinas. La argumentación británica se fundó casi exclusivamente en el principio de autodeterminación. Hay una gran controversia entre los mismo autores británicos si la autodeterminación puede dar títulos a un territorio. Argentina siempre ha sostenido el derecho a la autodeterminación pero niega a los isleños de las Malvinas la calidad de pueblo según se usa esta expresión en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Estima también que la pretendida aplicación de la autodeterminación es contraria a nuestra integridad territorial, cuestión sobre la que Naciones Unidas se ha expedido claramente.-

1946-1984: La publicación del Consejo Argentino de Relaciones Internacionales (CARI) cubre el tratamiento del tema en el seno de las Naciones Unidas. En 1965 la Asamblea General, después de anotar la existencia de una disputa sobre la soberanía de las islas, invitó a ambos gobiernos a la realización de negociaciones (Resolución N° 2065).-

En 1980 pareció haber un principio de entendimiento proponiendo el Ministro de Estado para Asuntos Extranjeros Sr. Nicolás Ridkley a la Cámara de los Comunes una solución consistente en el reconocimiento de la soberanía Argentina a cambio de un arrendamiento por un plazo no menor de 25 años. Al no aceptarse este tipo de solución, se volvió a caer en un impasse casi total. El día 2 de abril las fuerzas argentinas se apoderan de las Malvinas. El día 14 de julio dichas fuerzas se rinden ante los británicos. En ese año y en 1983 se realizó un estudio en profundidad sobre el valor de las reclamaciones inglesas y argentinas en la comisión de RR.EE. de la Cámara de los Comunes. Esta Comisión fue presidida por Sir Anthony Kershaw y publicó un primer proyecto de informe. Se presentaron ante dicha Comisión diversos documentos de especialistas en la materia teniendo varios de ellos una posición positiva para la reclamación Argentina. El Foreign Office presentó también un Memorandum Adicional. El Informe Kershaw sufrió varias modificaciones publicándose en 1984 el Quinto Informe de la Comisión. En el mismo se afirma que las pruebas históricas y jurídicas tienen áreas de incertidumbre que no se puede llegar a una conclusión categórica sobre la validez legal de ambas reclamaciones. Por otra parte, afirma que la cuestión dejó de tener importancia después del recurso a las armas en abril de 1982. El Gobierno británico presentó varias observaciones al Quinto Informe; en relación a los títulos ingleses, dice que después de 1982 la cuestión ha dejado de ser jurídica para ser fundamentalmente política.-

No podemos compartir dicho criterio que significa dejar de lado todos los esfuerzos creadores de derecho realizado por España y después por Argentina. Convencidos de que las Islas Malvinas son argentinas, no podemos dejar de ver sin cierta aprehensión que bajo el pretexto del paraguña Gran Bretaña está ejerciendo actos de soberanía crecientes, utilizando la técnica de las negociaciones en la que siempre ha sido maestra. Debe llegar algún día en nuestro país en que nos unamos todos en el convencimiento de que sólo el derecho hará de prevalecer nuestras reclamaciones.-

## **La Disputa sobre la soberanía**

## **La Reclamación del Reino Unido por las Islas Falkland**

De acuerdo a la mayoría de los informes británicos, las Islas Falkland fueron

vistas por primera vez por el marino británico John Davis cuyo barco Desire navegó entre las islas en agosto de 1592. En 1690, el capitán de la Marina Real John Strong llevó a cabo el primer desembarco conocido en las islas Falkland con su corbeta Welfare, y les dio su actual nombre inglés en honor al Vizconde Falkland, entonces Tesorero de la Marina Real. El capitán Strong, quien de alguna manera se dedicaba a actividades de corso contra los franceses, no tomó posesión formal de las islas y de acuerdo a los informes españoles y británicos, éstas permanecieron deshabitadas hasta 1764.-

En 1764 se estableció un pequeño asentamiento francés en Port Louis, Falkland del Este, pero posteriormente fue vendido a España y rebautizado Puerto Soledad en 1767. Mientras tanto, luego de un frustrado intento de enviar una expedición a las islas en 1749, un desembarco británico en la isla Saunders a poca distancia de la Falkland del Oeste, en 1765 fue seguido en 1766 por un asentamiento conocido como Porte Egmont el cual sobrevivió hasta 1770 cuando los colonos británicos fueron expulsados por España. Los ocupantes británicos retornaron en 1771, luego de un intercambio de declaraciones entre los gobiernos español y británico y de un acuerdo en volver al status quo; pero se retiraron en 1774 dejando una bandera inglesa izada y una placa en la cual afirmaban el dominio y la posesión británica en nombre del Rey George III.-

España continuó ocupando el asentamiento de Puerto Soledad en la Falkland del Este hasta 1811. Después y hasta 1820, según informes británicos, las islas permanecieron sin ser ocupadas, excepto por la visita de barcos itinerantes de distintas nacionalidades, cazadores de ballenas y focas. Después de 1820 el nuevo gobierno de Buenos Aires intentó en varias oportunidades establecer una ocupación, incluyendo la designación en 1823 de un gobernador (Pablo Areguari) quien nunca visitó las islas, el otorgamiento de derechos territoriales, de pastoreo y de pesca a Luis Vernet entre 1823 y 1828 y en 1829 el establecimiento del Comando Político y Militar Malvinas (al cual objetó formalmente el gobierno británico) y el nombramiento de Vernet como Gobernador. En 1831 Vernet se apoderó de tres barcos norteamericanos cazadores de focas por caza ilegal en aguas argentinas y en represalia la corbeta estadounidense Lexington partió hacia las islas con instrucciones del cónsul norteamericano en Buenos Aires y destruyó físicamente el asentamiento en Puerto Soledad y declaró a las islas Libre de todo gobierno. Al año siguiente, la Argentina nombró un nuevo gobernador el capitán Juan Mestivier, quien fue asesinado poco después de su llegada a las islas por los soldados amotinados.-

En enero de 1833, cumpliendo instrucciones del Almirantazgo el Capitán Onslow de la corbeta británica CLIO, llegó a las islas con un grupo de marineros para afirmar la soberanía británica y de acuerdo a informes británicos convencieron pacíficamente a los habitantes del asentamiento argentino para

que se retirara. En 1841 las islas fueron formalmente declaradas colonia de la Corona y el primer gobernador Teniente Richard Moody, partió del reino Unido en octubre de 1841. Más tarde se desarrolló una pequeña comunidad agrícola, y Gran Bretaña permaneció en efectiva ocupación hasta el 2 de abril de 1982 y luego de la derrota Argentina, reasumió aquella el 15 de junio de 1982.-



## **Naturaleza de la reclamación del Reino Unido**

El reclamo del Reino Unido por la soberanía sobre las Islas Falkland fue resumiendo para Vuestra Comisión por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth como resultado de un primer asentamiento, reafirmado por las reclamaciones formales en nombre de la Corona y completado por medio de una ocupación efectiva durante casi 150 años. Más aún agregan el ejercicio de soberanía sobre las islas por parte del Reino Unido ha sido firmemente ejercido de acuerdo con los deseos libremente expresados del pueblo que constituye su población permanente.-

Ciertas afirmaciones cruciales son el fundamento de la reclamación británica, de las cuales las más importantes parecen ser las siguientes:

- El asentamiento británico relativamente corto en la Falkland del Oeste entre 1766 y 1774 y la afirmación de la soberanía británica antes que el asentamiento fuera dispersado eran suficientes para establecer un título británico sobre la Falkland del Oeste y todas las islas vecinas con suficiente peso como para sobrevivir los 59 años de ausencia británica antes de la ocupación de 1833;
- Gran Bretaña nunca reconoció (implícita o explícitamente) los títulos españoles sobre las islas, después de que España compró a los franceses el asentamiento de Port Louis en 1767;
- Que independientemente de los méritos de sus títulos previos, la retirada de España en 1811 (y la caída del dominio español en Sudamérica) dejó a las islas deshabitada y, en términos legales, las transformó en terra nullius; y

- Los intentos por parte del nuevo gobierno de Buenos Aires de establecer un control sobre las islas de 1820, no alcanzaron para lograr una ocupación efectiva "suficiente para otorgar a la Argentina un título válido".-

Todas estas afirmaciones fueron rebatidas por Argentina.-

De acuerdo a la política y derecho internacional contemporáneo, los reclamos británicos de los títulos están fortalecidos por la ocupación efectiva de las islas por parte de Gran Bretaña entre 1833 y 1982, aunque el gobierno del Reino Unido no ha presentado formalmente ningún argumento legal en apoyo de este derecho por prescripción, y por la afirmación británica de la importancia para la población de las Falkland del principio de autodeterminación de los pueblos tal como se manifestó después de 1919 y como fue incluido en los Artículos 1 y 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Sobre este principio fundamental el actual gobierno británico dio su apoyo a la supremacía de los deseos de los isleños, aunque el Consejero legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, no creía que era francamente posible cuantificar el grado en que nuestros títulos se apoyan sobre ese elemento particular en oposición a otros.-

Aunque el Reino Unido no ha abandonado el reclamo del primer descubrimiento de las islas por John Davis en 1592, el gobierno de Su Majestad acepta que hay reclamos contrapuestos y que la evidencia histórica disponible actualmente es oscura e incierta. En consecuencia el reclamo del primer descubrimiento no forma parte del reclamo del Reino Unido por la soberanía sobre las islas; y efectivamente tales reclamos cualquiera fuese la fuente de la cual provienen parecen estar descartados por los juristas e historiadores modernos.-

### **Reclamo argentino por Las Malvinas**

La versión Argentina sobre la historia de las islas difiere en ciertos aspectos cruciales de aquella sostenida por el Reino Unido. En primer lugar, el descubrimiento de las islas es atribuido por historiadores españoles y argentinos al navegante Estebán Gomes quien viajó con Magallanes en 1520 (72 años antes del descubrimiento de John Davis en 1592), y se dice que las islas aparecen en los primeros mapas y globos terráqueos españoles, pero no en los mapas ingleses del siglo XVI y principios del XVII. Al igual que en el caso del Reino Unido, aunque la Argentina no parece presentarla como base de su reclamo por las islas Falkland, el primer descubrimiento constituye un elemento importante en el argumento para apoyar la reclamación.-

Del mismo modo, la mayoría de las declaraciones argentinas parecen enfatizar las bulas papales Inter Coetera y Dudum di Quidem y el Tratado de Tordesillas

(1437) entre España y Portugal, que colocó a las islas dentro de la esfera de influencia española, sin presentar estos acuerdos como elemento formal de su reclamo. Sin embargo, lo que es más importante es la creencia Argentina de que Gran Bretaña, tanto implícita como explícitamente, reconoció los títulos españoles sobre las Falklands durante el siglo XVIII. En apoyo a esta creencia, las fuentes Argentina citan:

- la decisión del gobierno británico de cancelar la expedición planeada a las Falklands en 1749, como resultado de las protestas formales españolas;
- el supuesto acuerdo entre Gran Bretaña y España -cuando en 1771 España permitió que el asentamiento británico en Port Egmont, que Gran Bretaña retiraría finalmente, fuera restablecido-; y que el posterior abandono británico del asentamiento en 1774 era la prueba de que Gran Bretaña reconocía los títulos españoles;
- la firma del Acuerdo de Nootka Sound en 1790 por el cual Gran Bretaña renunciaba a futuros asentamientos en las costas este y oeste de Sudamérica y las islas adyacentes.-

Con respecto al último punto, el Reino Unido afirma que el acuerdo concluyó con el comienzo de la guerra entre ambos países en 1795, y cuando fue renovada en 1814 no podía ser aplicado a territorios abandonados previamente por España.-

Sin embargo, los elementos más importantes en el reclamo de la Argentina son:

- Al dejar las islas en 1811, España reservaba sus derechos y no renunciaba por ello a su soberanía sobre éstas, y las islas no podrían por lo tanto ser consideradas terra nullius;
- cuando Argentina se independizó totalmente en 1816, heredó la totalidad de la jurisdicción territorial del anterior virreynato español del Río de la Plata, incluyendo las Malvinas (Falkland);
- cuando Argentina se independizó totalmente en 1816, heredó la totalidad de la jurisdicción territorial del anterior virreynato español del Río de la Plata, incluyendo las Malvinas (Falkland);
- el nuevo gobierno de Buenos Aires realizó posteriormente actos de posesión, ocupación y administración incluyendo la reglamentación de derechos de caza y pesca, el otorgamiento de tierras y la designación de gobernadores, a

lo que ningún otro gobierno objetó inicialmente, a pesar de la publicación del reclamo en la prensa de Londres;

- Gran Bretaña reconoció la independencia Argentina en 1825 (es decir, después de los primeros actos argentinos de soberanía sobre las Malvinas) sin reserva con respecto a las islas;
- la ocupación de Gran Bretaña en 1833 implicaba la destitución por la fuerza, de las autoridades argentinas;
- desde 1833 y siempre que le ha sido posible, Argentina ha protestado formalmente contra la ocupación británica y exigido la restitución de las islas.-



## **Naturaleza de la reclamación Argentina**

De este modo, la reclamación Argentina por las Malvinas (Falklands) deriva del descubrimiento y ocupación por parte de España, del reconocimiento por parte de Francia e Inglaterra en el curso del siglo XVIII de la soberanía de nuestro predecesor, de la continuidad legal de los derechos territoriales como estado sucesor de España y de la posterior ocupación Argentina.-

De acuerdo al derecho y la política internacionales contemporáneos, Argentina, apoyada por la mayoría de los otros estados latinoamericanos, descarta la invocación por parte del gobierno del Reino Unido del principio de auto-determinación basándose en que:

- la disputa afecta la integridad territorial de la Argentina, y
- la población de las islas es básicamente una población temporaria de origen británico, que no constituye de acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas distintamente un pueblo con derecho a la auto-determinación.-

## **Evaluación de los reclamos argentinos y británicos por las Malvinas**

La evaluación de los reclamos argentinos y británicos depende fundamentalmente de la interpretación de ambos países respecto de la historia temprana de las islas, especialmente entre 1811 y 1833, y de la importancia legal de los actos de comisión y omisión de los dos gobiernos durante este período y posteriormente.-

Se ha escuchado declaraciones contrarias sobre el estado legal de las islas entre el abandono por parte de España en 1811 y la ocupación permanente por parte de Gran Bretaña en 1833. Si pudiera demostrarse incuestionablemente que la Argentina sucedió a España sin interrupción en sus títulos sobre las Malvinas y que hizo valer efectivamente esos títulos hasta 1833, el reclamo argentino por las islas en 1833 tendría un peso considerable. Por el contrario, si el Reino Unido pudiera demostrar, sin lugar a dudas, que las islas eran -en realidad- terra nullis en 1833, la ocupación británica en ese año establecería un título por prescripción sobre la islas que tendría fuerza considerable aún ante las objeciones argentinas subsiguientes.-

Aunque la evidencia histórica está correctamente equilibrada, el peso de la evidencia se inclina en favor de la opinión que los títulos de la Argentina sobre las Islas Falkland (o al menos, sobre la Falkland del Este) eran, al momento de la ocupación británica en 1833, de mayor sustancia que aquella que es o ha sido acreditada por fuentes oficiales del gobierno del Reino Unido.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, calificó las dudas de sus propios funcionarios acerca de los reclamos británicos por las Falklands como naturales pero también irrelevantes en relación a este problema tan complicado los gobiernos británicos sucesivos han afirmado la soberanía británica sobre las islas. Más aún, el caso británico fue apoyado por el Profesor James Fawcett, ex-presidente de la Comisión Europea de Derechos Humanos, quien cree que la ocupación británica de 1833 no era, en ese momento considerada de ningún modo contraria al derecho internacional, aun cuando en la actualidad una ocupación similar podría ser juzgada como ilegal. Por lo tanto, el Señor Fawcett sugirió que, según la doctrina de la intemporalidad de las leyes, no se podría poner en duda ahora la legalidad del uso de la fuerza entre estrados.-

El actual reclamo de Gran Bretaña por la soberanía de las Islas Falkland radica en parte en las primeras, y cuestionables, demandas que surgen d la corta ocupación británica de una parte d la Falkland del oeste en el siglo dieciocho, y en un derecho prescriptivo que deriva de una ocupación en 1833, cuya legalidad contemporánea se cuestiona. La legalidad de este último derecho, sin embargo, podría ser reafirmada por el paso del tiempo, según la mayoría d los



testigos, incluyendo al Profesor Fawcett, y por la conformidad de otros estados, y en especial de la Argentina. La opinión de la Argentina es que sus repetidas objeciones a la ocupación británica de las Falklands desde 1833 son suficientes para demostrar su disconformidad. La opinión británica parece ser la siguiente:

- que la mera protesta en sí no puede ser suficiente para evitar la consolidación de títulos por prescripción, y
- que los intervalos entre las objeciones argentinas a la ocupación británica de las islas (treinta y cinco años entre 1849 y 1884, y veinte años entre 1888 y 1908) crean serias dudas acerca de la continuidad de las objeciones argentinas al dominio británico, y por lo tanto, acerca de la disconformidad por parte de la Argentina del control británico de facto sobre las islas.-

A pesar de las objeciones argentinas a la soberanía británica en el siglo veinte, el silencio argentino con respecto a la reclamación británica durante gran parte de la segunda mitad del siglo diecinueve no denotó un reconocimiento de facto de los títulos británicos sobre las Islas Malvinas. Si en especial, la Argentina y sus simpatizantes sugieren (a pesar de las negociaciones británicas) que Gran Bretaña consintió la demanda española sobre las Malvinas en la última mitad del siglo dieciocho, del mismo modo Gran Bretaña puede afirmar que el silencio argentino durante gran parte de la segunda mitad del siglo diecinueve indicaba el consentimiento argentino a la reclamación británica.-

Por consiguiente, se ha arribado a las siguientes conclusiones en relación a los reclamos argentinos y británicos por las Islas Malvinas anteriores a la invasión Argentina de 1982:

- al momento de la ocupación de las islas en 1833 sus títulos de soberanía sobre la Falkland del Este (y no la del Oeste) eran dudosos;
- la ocupación británica de la totalidad de las Islas Malvinas, no era un acto ilegal en 1833; y
- los títulos británicos sobre las islas basados en la prescripción adquisitiva, que siguieron la ocupación de 1833, tienen validez considerable en virtud del fracaso argentino de no protestar durante gran parte del período entre 1849 y 1908.-

Por lo tanto, no se duda sobre la legalidad de la reclamación británica. Sin

embargo, la Argentina continuará cuestionando el tema, esto es inevitable. Si la cuestión se considerara resuelta, se podría haber esperado que la Argentina o el Reino Unido hubiese llevado el caso ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, o ante algún otro tipo de arbitraje obligatorio. El hecho de que no lo hayan hecho puede atestiguar parcialmente las dudas de ambos con respecto a:

- la legalidad de sus respectivos reclamos
- si la cuestión es justiciable,
- la objetividad judicial de la Corte y,
- si algunos de tales fallos serían aceptados por parte perdedora.-

El hecho de que las dudas argentinas no hayan sido anunciadas en los últimos años, probablemente refleja la fuerza del sentimiento argentino en relación a esta larga aflicción, que las dudas británicas hayan sido anunciadas en los últimos años refleja la prioridad menor atribuida comprensivamente a la cuestión por los políticos británicos.-

### **La iniciativa Argentina en las Naciones Unidas**

La Argentina protestó formalmente por la ocupación británica de las Islas Malvinas en 1833, 1834, 1841, 1842, 1849, 1884 y 1888. Desde 1908 en adelante, el gobierno argentino protestó en intervalos regulares, lo cual despertó dudas en los Ministerios de Relaciones Exteriores y en la Oficina de Colonias y los llevó a considerar más profundamente la cuestión. En el curso de su protesta en 1884, el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Ortiz, sugirió que la cuestión debía ser llevada a arbitraje, pero esta sugerencia no fue aceptada por el Gobierno de Su Majestad. Es significativo, quizás, que al formular esta proposición después de un intervalo de 35 años, el Ministro argentino expresara que la intención de su gobierno era renovar su reclamo por las Islas Malvinas, implicando de este modo que dicho reclamo había sido olvidado durante el período intermedio.-

A pesar de las afirmaciones posteriores de los derechos argentinos (y, en especial, la reserva de derechos sobre las Dependencias de las Islas Malvinas en 1937) la cuestión de la soberanía no se transformó en un factor dominante en las relaciones anglo-argentinas sino hasta 1946, cuando el General Perón asumió la presidencia; y no se tornó crítica sino hasta 1964, cuando el tema fue elevado formalmente por el gobierno argentino a la Comisión de los Veinticuatro de las Naciones Unidas (Comisión especial para la situación en relación a la implantación de la Declaración de concesión de independencia a

los países y pueblos coloniales), la cual por primera vez invitó a los dos gobiernos a entablar negociaciones para encontrar una solución pacífica de la disputa.-

Siguiendo la iniciativa de Argentina de 1964, la Asamblea General de las Naciones Unidas afirmó en 1965 su apoyo al acuerdo negociado sobre la disputa dentro del contexto de la Resolución de descolonización de 1960 (Resolución 1514 XV), y reafirmó esta posición en Resoluciones adoptadas posteriormente en 1966, 1967, 1969, 1971, 1973 y 1976. En la última oportunidad, el gobierno del Reino Unido, que se había abstenido previamente, votó en contra de la Resolución. Durante el mismo período, la Argentina consiguió un total apoyo a su reclamo por las Falklands en reuniones regulares del Movimiento de los No Alineados.-



## **Negociaciones Anglo-Argentinas antes de abril de 1982**

Ante la presión de Argentina y las Naciones Unidas, el gobierno del Reino Unido entabló negociaciones con el gobierno argentino en enero de 1966, y los intercambios ministeriales y diplomáticos continuaron hasta febrero de 1982. Estos intercambios se describen detalladamente en el Informe Franks.-

El acuerdo de las comunicaciones: es el único resultado consistente que surge de las conversaciones anglo-argentinas entre 1964 y 1982 en relación con la mejora en las comunicaciones entre las Falklands y el continente sudamericano. Los llamados Acuerdos de las Comunicaciones de 1971 logrados durante las conversaciones que se llevaron a cabo sin perjuicio de la cuestión de soberanía, proporcionaron a los habitantes de las islas documentos para viajar libremente dentro y a lo largo de la Argentina y la exención de estos del servicio militar en dicho país; el acuerdo sobre las tarifas postales, telegráficas y telefónicas; y el establecimiento de comunicaciones directas vía aérea y vía marítima entre Argentina y las Falklands, la primera a cargo de una línea de la Fuerza Aérea Argentina y la segunda a cargo del Reino Unido.-

Aunque indudablemente el entonces gobierno británico pretendía realizar una verdadera mejora en cuanto a los lazos de los isleños con el mundo exterior, el efecto, especialmente a la luz de la suspensión del anterior servicio marítimo entre las Malvinas y Uruguay y el incumplimiento de gran Bretaña en otorgar el nuevo servicio prometido en los Acuerdos, fue que los isleños pasaron a

depender totalmente de la Argentina en cuanto a sus comunicaciones no comerciales. Sólo podían viajar fuera de las islas si tenían permiso argentino para viajar, así como el británico o de las Malvinas. Esto creó justificados resentimientos, y fortaleció las sospechas acerca de la política, británica y Argentina entre los isleños.-

Conversaciones sobre la soberanía: al principio de las conversaciones anglo-argentinas en 1966, el gobierno británico rechazó el reclamo argentino de que la ocupación británica de las islas era ilegal. Sin embargo, fue en un primer momento, en Marzo de 1967, que no habiéndose alcanzado el acuerdo de congelar las discusiones acerca de la soberanía el Gobierno del Reino Unido señaló a la Argentina que Gran Bretaña finalmente estaría preparada para ceder la soberanía bajo ciertas condiciones, siempre que se respetaran los deseos de los isleños.-

Aunque el Memorando de Entendimiento propuesto, que materializaba este compromiso acordado a nivel oficial en agosto de 1968, no fue aceptado en definitiva por el gobierno británico como la base de futuras conversaciones, existen pocas dudas acerca de que esta primera indicación de buena voluntad por parte del Reino Unido en considerar la transferencia de soberanía alteraba todas las discusiones posteriores entre los dos gobiernos como también proveía un suelo fértil en el cual podrían crecer el sentimiento de dolor y traición de la Argentina.-

Como esta concesión vital se hizo anteriormente, no resulta difícil entender la frustración que experimentó el gobierno argentino ya que, ante la presión insistente y bien organizada de las Falklands y en la Cámara de los Comunes, los sucesivos gobiernos británicos se vieron obligados a enfatizar considerablemente los deseos de los habitantes de las Falklands y se dieron cuenta de que esos deseos eran aparentemente intransigentes. Quizás desafortunadamente el gobierno británico no evaluó correctamente la opinión de los isleños antes de ceder en el único punto más importante de la cuestión entre los dos países.-

En negociaciones posteriores, el Reino Unido estaba limitado por una parte, por su concesión inicial de la posibilidad de transferir la soberanía y por otra, por el endurecimiento en las actitudes entre los representantes electos de los isleños contra dicha posibilidad. No existe duda de que se colocó a los gobiernos británicos sucesivos en una posición críticamente incómoda de negociación obligatoria, a menos que no se los acusara de mala fe, sino de entablar las negociaciones en cada oportunidad con las manos atadas. Como consecuencia, fue inevitable que los gobiernos británicos trataran de proponer una serie de compromisos entre el gobierno argentino y el Consejo Legislativo de las Falklands. El más importante de estos fue la posibilidad de una administración compartida (o condominio) y la posibilidad de acordar un

arrendamiento, por el cual tanto la soberanía Argentina como la administración británica podrían ser reconocidas simultáneamente. Resulta evidente del informe de Lord Franks acerca de estas conversaciones que el gobierno del reino Unido, aunque aparentemente es un aparte independiente en las negociaciones, estuvo cada vez más forzado a jugar el papel de corredor honesto entre la Argentina y las Falklands. En casi todos los casos, no pudo brindar nada sustancial a ninguna d las partes.-

Posteriormente el gobierno del Reino Unido persistió en sus esfuerzos por negociar hasta el último momento en la crisis de las Malvinas. Aún después de la ocupación de las islas por Argentina y de que la fuerza británica se hubiese hecho a la mar pero antes de comprometerse militarmente, el gobierno de Su Majestad se expresó dispuesto a negociar sobre las bases de un solución de la soberanía británica tal como lo propuso el presidente de Perú. Sin embargo esta propuesta fue rechazada por el gobierno argentino.-

### **El Efecto sobre la disputa de la invasión Argentina**

Desde abril de 1982 se ha tenido que considerar otro factor en la evaluación de los reclamos argentinos y británicos por las Falklands. Con respecto de si de puede aplicar el principio de auto-determinacion a la población d las Falklands, existe una verdadera unanimidad en las Naciones Unidas en que los intereses, si no los deseos, de la población se deben tener en cuenta en cualquier acuerdo referente al futuro de sus islas. Igualmente, cualquiera que fuese la legalidad de la ocupación británica de las islas en 1833, no existe duda de que el primer principio de derecho internacional en la actualidad (tal como está comprendido en el artículo 2 d la Carta d las Naciones Unidas) es que no se debe utilizar la fuerza en la solución d las demandas territoriales aunque estuviese justificada. La invasión Argentina de las Falklands en abril de 1982 trató de hacer caso omiso de los intereses de los isleños -ya que nunca s puede imaginar que la imposición de un régimen militar extranjero pueda interesarle a la población- y de ignorar el principio de la no utilización de la fuerza en la solución de las disputas. Por consiguiente cualquiera que fuese el peso de los reclamos argentinos por las Falklands anterior a la invasión, no tiene duda de que esos reclamos se vieron seriamente debilitados por la decisión Argentina de recurrir a las armas en abril de 1982. Se considera a la Argentina de agresión injustificada en búsqueda de una solución favorable al principio primero del actual derecho internacional, y hasta que ésta no renuncie al uso de la fuerza, su reclamo por las islas no puede ser considerado seriamente.-

### **La disputa en las Naciones Unidas después el 2 de abril de 1982**

Después de la invasión militar de las Islas Malvinas por parte de la Argentina el 2 de abril de 1982, el Reino Unido obtuvo una inmediata ventaja diplomática en

las Naciones Unidas a través de la aprobación, el 3 de abril, de la Resolución del Consejo de Seguridad que exigía a los dos países buscar una solución diplomática a su disputa pero, de un importancia más inmediata, demandaba un cese inmediato de las hostilidades y un retiro inmediato de todas las tropas argentinas. En vista de la amplia simpatía con el reclamo argentino por las islas, este rechazo rotundo a la invasión Argentina fue un éxito táctico importante para el reino Unido a pesar d las abstenciones de la Unión Soviética, China y Polonia y la oposición del único miembro latinoamericano del consejo de Seguridad, Panamá.-

Después de las frustradas negociaciones del Secretario de Estado norteamericano, General Alexander Haig, y mientras las conversaciones posteriores organizadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Pérez de Cuellar, comenzaban a ser superadas por la reocupación británica de la Malvina del este y la amenaza de un enfrentamiento terrestre mayor en las Islas Malvinas, el Reino Unido se aseguró efectivamente otro éxito en el Consejo de Seguridad con la aprobación unánime, el 26 de mayo, de una nueva resolución. Esta, mientras urgía a la Argentina y a Gran Bretaña a cooperar con el Secretario General para el cese del fuego, olvidó significativamente exigir un inmediato cese del fuego o la retirada d las tropas, lo cual podría haber debilitado los logros británicos hasta esa fecha en organizar y casi realizar la recusación de sus posesiones en el Atlántico Sur.-

Sin embargo diez días más tarde sólo los vetos del Reino Unido y d los Estados Unidos (Francia, Guyana y Togo se abstuvieron) se opusieron a un pedido categórico al Consejo de Seguridad por un cese inmediato d la hostilidades, promovido por Panamá, temiendo muchas delegaciones las consecuencias de una determinación del Gobierno del Reino Unido de aumentar su creciente ventaja militar en la zona de conflicto. Este voto también indicaba aparentemente crecientes temores acerca de las consecuencias internas e internacionales d una total humillación del régimen militar argentino.-

Inmediatamente después de la re-captura británica de las Islas Malvinas, se evidenció que muchos países, y en especial aquellos del bloque latinoamericano, no permitirían que el fracaso militar argentino condujera a una derrota diplomática y a un aislamiento diplomático igualmente humillante. La intensa actividad diplomática en relación a la cuestión continúa durante todo el verano y comienzos el otoño de 1982, centrándose finalmente en las gestiones que llevarían a una votación en la Asamblea General sobre un proyecto de resolución, promovido inicialmente en agosto por la Argentina y México y en definitiva por veinte estados latinoamericanos, que exigía la reanudación de las negociaciones entre Gran Bretaña y la Argentina para resolver la disputa de soberanía que había originado la invasión Argentina, y el conflicto sudamericano resultante. Como complemento se tomaron declaraciones en la comisión de los Veinticuatro y en la Comisión Cuarta, que in incluían

testimonios de miembros del Consejo Legislativo de las Malvinas y de antiguos habitantes de las Islas que apoyaban la causa Argentina.-

Después de intensas gestiones por parte de Argentina y del Reino Unido, a comienzos de noviembre, la Asamblea General, llevó a cabo un debate y votación sobre el proyecto de resolución de Latinoamérica, el cual tuvo muchas enmiendas como resultado de la presión de los Estados Unidos y del bloque occidental y de países del Tercer mundo y omitió incluir, en su última forma, toda referencia al apoyo de tantos años del Movimiento de los No Alineados a los reclamos de la Argentina por las Islas. La Resolución fue aprobada el 6 de noviembre de 1982 por 90 votos contra 12, con 52 abstenciones. Esta solicitaba que los gobiernos de la Argentina y de Gran Bretaña reasumieran las negociaciones con el fin de encontrar a la brevedad posible una solución pacífica de la disputa de soberanía relacionada con el problema de las islas Falkland (Malvinas)=, y que el Secretario General reasumiera su misión de buenos oficios para ayudar a los dos países en el cumplimiento de la Resolución. Se pedía al Secretario General que informara en la próxima sesión plenaria de la Asamblea General es decir, en el otoño de 1983, sobre los progresos alcanzados.-

La Resolución de la Asamblea General de noviembre de 1982 fue apoyada por todos los países latinoamericanos y aquellos del Bloque Soviético -y por muchos países del Tercer Mundo- e indudablemente fue influenciada por el anuncio, el primer día del debate en la Asamblea, de la intención de los Estados Unidos de votar a favor. Sólo el Reino Unido, Nueva Zelanda y varios estados pequeños del Commonwealth se opusieron a la Resolución, mientras que la mayoría de los otros países del Commonwealth, y todos los otros miembros de la Comunidad Europea se abstuvieron (con la excepción de Grecia que votó a favor).-

Las Naciones Unidas están institucionalmente a favor de las negociaciones como solución a las disputas inter-estatales, y sus miembros activos se oponen naturalmente a aquellos que cuestionan su validez. La resolución de la Asamblea General en noviembre logró un apoyo sustancial, debido a que en su forma final se limitó simplemente a reflejar esta comprensible y correcta preferencia por las negociaciones en lugar de la guerra. Aunque la adopción de una Resolución que exigía la reanudación de las negociaciones sobre la soberanía fue un éxito diplomático importante para la Argentina éste se logró sólo a costa de sacrificar las referencias en el anteproyecto original de apoyo del Movimiento de los No alineados al reclamo argentino por las Malvinas y por la inserción de una referencia a la cesación de facto de las hostilidades en el Atlántico Sur y la intención expresa de las partes de no renovarlas.-



## **Las actitudes de las Naciones Unidas hacia la solución de la disputa por las Islas Malvinas**

Actitudes generales hacia el Reino Unido: como víctimas de una agresión injustificada de la Argentina y por la amplia admiración con respecto a los intentos del Reino Unido de lograr una solución pacífica de la disputa, durante las negociaciones de Haig y las negociaciones del Secretario general, antes de que realmente estallara la guerra en el Atlántico Sur, el team parlamentario británico se convenció en Nueva York que el Reino Unido buscaba firme y verdaderamente una solución pacífica de la disputa después de la invasión Argentina mientras que el compromiso argentino de una solución pacífica, y negociada era en el mejor de los casos, ambivalente.-

Como consecuencia de la guerra del Atlántico Sur, se reconoció en forma general que no se podía esperar que Gran Bretaña se precipitara hacia la mesa de negociaciones. Por otra parte, hubo prácticamente un apoyo unánime a la opinión de que el Reino Unido debía responder, en un futuro cercano, a las propuestas del Secretario General de reanudar las negociaciones con la Argentina, y una creencia de que sólo era cuestión de tiempo antes de que Gran Bretaña se viera obligada a buscar una solución negociada en virtud del alto costo de mantenimiento de la guarnición, discutible valor económico de las Islas Malvinas, y el valor estratégico marginal para la OTAN de una mayor presencia militar en el Atlántico Sur. Además, había un verdadero temor a que la buena voluntad que existía hacia el Reino Unido se disipara si éste fuera a actuar, o se creía que estuviera actuando, en contra de un sincero deseo de las Naciones Unidas por un progreso, que se lograría en un futuro cercano, hacia una solución pacífica y negociada.-

Actitudes generales hacia la Argentina: la actitud general hacia la Argentina en las Naciones Unidas, parecía ser en muchos aspectos una imagen espejo de la actitud hacia el Reino Unido. A pesar de la retórica Argentina (y aquella de muchos otros estados) en el debate de la Asamblea General, parece ser que la Argentina es ampliamente considerada como culpable de la agresión injustificada, en defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de las Resoluciones específicas del Consejo de Seguridad y de los principios enunciadas por las agrupaciones parciales que incluyen al Movimiento de los No Alineados y la Organización de Estados Americanos.-



A pesar de la desconfianza al régimen argentino, y la condena de sus acciones, la mayoría de las misiones en las Naciones Unidas, de cualquier bloque que fuese, demostraron un apoyo activo a los reclamos territoriales argentinos y desconfianza a la aplicación del principio de auto-determinación a las Falklands, o al menos un reconocimiento de la inevitabilidad de un acuerdo de compromiso más favorable al caso argentino que al británico.-

Debe agregarse que parecía existir una amplia creencia en las Naciones Unidas de que la Argentina había hecho verdaderas concesiones en el proyecto final de Resolución adoptada por la Asamblea General el 6 de noviembre, lo cual fue citado por muchos embajadores como una justificación para su posible apoyo a la Resolución. Especialmente el proyecto final argentino había introducido un reconocimiento de la cesación de facto de las hostilidades en el Atlántico Sur, había afirmado la necesidad de tomar debida cuenta de los intereses de los isleños y habría suprimido las regencias en los proyectos anteriores al apoyo del Movimiento de los No Alineados al reclamo argentino por las Islas Malvinas. Más aún, había cierto apoyo a la opinión de que el posterior régimen de Galtieri ya había demostrado mayor flexibilidad en su propuesta y que el eventual régimen civil tendría mayor libertad de movimiento en la búsqueda de una solución pacífica de la disputa por las Islas Malvinas.

Actitudes en las Naciones Unidas hacia posibles soluciones de la disputa por las Islas Malvinas: Pocas Misiones en las Naciones Unidas tenían o estaban dispuestas a comprometerse a favor de propuestas acerca del tipo de solución que se podría lograr a través de las negociaciones. El pensamiento en las Naciones Unidas parecía no haber ido más allá de optar por las negociaciones ya que cualquier consideración sería acerca de la forma de las negociaciones o las posibles consecuencias. Una vez que la Asamblea General había dado su opinión sobre la conveniencia de las negociaciones, y había puesto la cuestión en manos del Secretario General, la atención se dirigió a otros problemas que se presentaban ante la Asamblea y no parecía probable que se reavivara el interés sino hasta el verano de 1983, fecha en que las misiones podrían recurrir al Secretario General en busca de los signos de progreso, antes de que éste tuviera que presentar un informe a la Asamblea General en el otoño.-

### **Conclusiones Generales**

El peso relativo de las posiciones argentinas y británicas: los reclamos argentinos por la soberanía sobre las Islas Malvinas, basados en la herencia hispánica e integridad territorial parecen tener mayor peso en las Naciones Unidas que los reclamos británicos basados en la prescripción y en la prolongada posesión, aunque existe un acuerdo general en que la mención histórica está sujeta, a veces, a interpretaciones opuestas.-

Los reclamos del Reino Unido por la posesión basándose en los deseos de la población y el principio de auto determinación, atrae una aceptación considerable, y los estados latinoamericanos mismos aceptan la necesidad de salvaguardar los

intereses de la población. Hay por consiguiente, interés en la posibilidad de acordar alguna forma de tutela por parte de las Naciones Unidas y otro tipo de tutela internacional, pero hay pocas ideas positivas acerca de como podría operarse dicho acuerdo en la práctica.-

Ritmo de las negociaciones: la opinión de las Naciones Unidas parece, en general, aceptar que el Reino Unido no tiene que ser empujado tan rápidamente a negociar, pero que en cambio, se le haría más difícil rechazar una invitación del Secretario General a reabrir las conversaciones o reanudar las conversaciones. La opinión de las Naciones Unidas, en general, parece aceptar que las negociaciones se deben entablar sin condiciones previas de cualquiera de las partes. Mientras que el Reino Unido no dé la espalda completamente a la posibilidad de un arreglo negociado, esta actitud en las Naciones Unidas le daría lugar al reino Unido a maniobras y tiempo para considerar su posición a más largo plazo.-

En resumen, las perspectivas parecen ser que un futuro gobierno argentino, después el retorno al gobierno civil sería más flexible en su enfoque. Por consiguiente una demora en el comienzo de las negociaciones podría ser aceptable a las Naciones Unidas y no como parecerían implicar declaraciones públicas de otros países.

### **El significado de la actual situación para Gran Bretaña. La Argentina y las Islas**

La derrota no ha logrado que la Argentina renuncie a sus reclamos. La Argentina tampoco ha renunciado formalmente al uso de la fuerza como medio para presentar sus reclamos, ni siquiera ha reconocido el fin de las hostilidades que cesaron efectivamente. Como consecuencia, y hasta que no se logre la solución de la disputa, el Reino Unido está obligado a asegurar la islas por medios militares, manteniendo una gran fuerza defensiva, a enorme costo, a miles de millas de su teatro regular de operaciones.

La opinión mundial, tal como se refleja en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1982, está abrumadoramente a favor de la reanudación de las negociaciones entre el Reino Unido y la Argentina, y el Reino Unido puede tener más dificultades diplomáticas, aún con sus aliados tradicionales, si no se intenta cuanto antes cumplir con la opinión de las Naciones Unidas y buscar una salida diplomática para el actual estancamiento de las relaciones anglo-argentinas. Igualmente, la proximidad de las Islas Malvinas y las dependencias de las Georgias del Sur y las Sandwich del Sur con la Antártida, también podría crear dificultades para el Reino Unido en la posible renegociación.-

En lo que concierne a Argentina, el daño es más político que comercial y aunque esto resulta lamentable se debe aceptar que las relaciones políticas con Argentina nunca han tenido un lugar importante en la política exterior de Gran Bretaña. Tampoco el daño de las relaciones británicas con los demás países

latinoamericanos y con aquellos del Movimiento de los No Alineados es tan grande como sus expresiones públicas parecían indicar. La mayoría de ellos no sólo está en contra del uso de la fuerza en las disputas internacionales sino que en sus relaciones con Gran Bretaña le dan mayor importancia a la ventaja comercial que a la política.-

### **La dimensión Argentina**

El fracaso de la opción militar ha tenido serias consecuencias para los militares argentinos y ha debilitado gravemente su posición. Habiendo fracasado en el campo político y económico, se considera que ahora ellos han fracasado militarmente. Su debilidad en relación a la sociedad civil ha llevado a cambios importantes. Primero ha habido una reorganización grande en la estructura de mando. Más aún, la Junta Militar ha sido obligada a abandonar gran parte de la estrategia militar. También han sido forzados a acordar la convocatoria a elecciones y la entrega del poder.-

En la postrimería de la derrota, pareció por un momento como si revueltas internas y las disputas entre armas podrían llevar al régimen a un fracaso. La necesidad de mantener un grado de unidad para afrontar las críticas civiles ha asegurado la recomposición de la Junta Militar y ha fortalecido la vacilante autoridad de los jefes militares. En gran parte, este cierre de rangos institucionales resulta de la necesidad de llegar a cierto acuerdo con los principales partidos políticos. Los problemas inmediatos fueron la responsabilidad de las fuerzas armadas por las desapariciones que se produjeron durante la guerra sucia a fines de los años '70 y los cargos de uso indebido de los fondos públicos, aunque los problemas fundamentales se refieren a un acuerdo sobre las relaciones anglo-argentinas y a la futura posición constitucional de los militares bajo un gobierno civil.-



### **Conclusiones**

En lo que concierne a la política británica la necesidad inmediata de asegurar la defensa de las Malvinas, reparar los daños de la guerra y renovar la infraestructura, tiene prioridad sobre cualquier consideración de su futuro a largo plazo. Por el momento la política actual se encuentra oscurecida por la memoria de los sacrificios humanos y materiales producidos por la recuperación de las islas. Pero con el paso del tiempo estos se borrarán y los defectos de la política se

harán cada vez más aparentes.-

En lo que concierne a la Argentina la presente posición no le es desfavorable, Nosotros compartimos las dudas de algunos isleños en cuanto a la viabilidad futura de la política británica actual y creemos que la propia negativa en reconocer el fin de las hostilidades es una carta de negociación importante que no debe exponerse ligeramente. Creíamos que con el tiempo nuestros deseos de soberanía pesarán más que la preocupación británica para cumplir sus obligaciones con los isleños y no veíamos ninguna ventaja especial en aliviar al Reino Unido del peso material de la defensa de las islas.-

La opinión de que la posición actual está dañando una relación previamente armoniosa y buena entre Gran Bretaña y Argentina no parece ser apoyada por las pruebas. Aunque resulta una fuente de arrepentimiento para los anglófilos argentinos, el impacto político de la disputa se ha suavizado. La mayoría de los argentinos políticamente influyentes no se sienten profundamente angustiados por la situación actual y no consideran que las islas sean un problema que requiere una solución inmediata.-

Marcelo N. Rossi Casé